



Octubre de 2026

Estimados Padres/Guardianes,

Como padre, madre o familiar de un estudiante matriculado en una escuela de Título I de las Escuelas del Condado de Dare (DCS), y como parte de las notificaciones que proporcionamos al comienzo de cada año escolar, usted tiene derecho a recibir información sobre lo siguiente:

(1) Las cualificaciones profesionales y los requisitos de licencia de los maestros que enseñan a su hijo(a). (2) Información relacionada con la participación de los estudiantes en las evaluaciones estatales o locales obligatorias y las políticas correspondientes. (3) Los servicios de enseñanza del idioma, los procedimientos para la identificación de estudiantes aprendices de inglés y los servicios que se les brindan, así como nuestras garantías al respecto. (4) La garantía de que dicha información se proporcionará en un idioma comprensible y en un formato accesible.

Además, como unidad de escuelas públicas que recibe fondos de Título I, proporcionaremos anualmente una notificación directa y acceso al informe de rendimiento de nuestra escuela (y a la información del informe del distrito, cuando corresponda). La información anual del informe de rendimiento escolar está disponible en el sitio de [North Carolina School Report Card](#).

Estos requisitos se aplican a todas las unidades de escuelas públicas (PSU) que reciben fondos de Título I y le permiten solicitar esta información y recibir una respuesta de manera oportuna. A continuación, encontrará información adicional sobre el Derecho de los Padres a Conocer.

(1) Cualificaciones profesionales y requisitos de licencia de los maestros

- **a.** DCS informa a los padres que tienen derecho a solicitar información sobre las cualificaciones profesionales de los maestros que enseñan a sus hijos. DCS responderá a dichas solicitudes de manera oportuna, incluyendo información sobre si el maestro del estudiante:
 - **i.** ha cumplido con los requisitos estatales de cualificación y licencia correspondientes a los niveles de grado y las áreas académicas en las que imparte enseñanza;
 - **ii.** está enseñando bajo una autorización de emergencia u otro estatus provisional mediante el cual se hayan eximido los requisitos estatales de cualificación o licencia; y
 - **iii.** está enseñando dentro del área o disciplina correspondiente a su certificación.
- **b.** Si el estudiante recibe servicios de personal paraprofesional y, de ser así, cuáles son las cualificaciones de dicho personal.
- **c.** Información sobre el nivel de rendimiento y crecimiento académico del estudiante, cuando corresponda y esté disponible, en cada una de las evaluaciones académicas estatales requeridas.
- **d.** Una notificación oportuna si su hijo(a) ha recibido enseñanza durante cuatro o más semanas consecutivas por parte de un maestro que no cumple con los requisitos estatales de certificación o licencia correspondientes al nivel de grado y área académica asignados.

(2) Transparencia e información sobre las evaluaciones, participación de los estudiantes en evaluaciones estatales o locales obligatorias y políticas relacionadas

- **a.** Los padres pueden solicitar y recibir de manera oportuna información sobre cualquier política estatal o local del sistema escolar relacionada con la participación de los estudiantes en evaluaciones obligatorias y los procedimientos correspondientes, así como sobre el derecho de los padres a solicitar que su hijo(a) no participe en dichas evaluaciones, cuando corresponda.
- **b.** DCS pondrá ampliamente a disposición del público esta información y proporcionará la debida notificación, incluso mediante su publicación de manera clara y accesible en nuestro sitio web. Para cada grado escolar atendido, se proporcionará información sobre cada evaluación

requerida por el estado o a nivel local, siempre que dicha información esté disponible y sea factible comunicarla, incluyendo:

- i. la materia o contenido evaluado;
- ii. el propósito para el cual se diseñó y se utiliza la evaluación;
- iii. la fuente del requisito que exige la evaluación; y
- iv. cuando dicha información esté disponible:
 - 1. la cantidad de tiempo que los estudiantes dedicarán a realizar la evaluación y el calendario de la evaluación; y
 - 2. el plazo y el formato en que se comunicarán los resultados.

(3) Enseñanza del idioma y procedimientos de identificación y servicios para estudiantes aprendices de inglés

- **a.** A más tardar 30 días después del comienzo del año escolar, DCS informará a los padres de un estudiante identificado como aprendiz de inglés que participará en dicho programa, proporcionando la siguiente información:
 - i. las razones por las cuales su hijo(a) fue identificado(a) como aprendiz de inglés y necesita ser ubicado(a) en un programa educativo de enseñanza del idioma;
 - ii. el nivel de dominio del inglés de su hijo(a), la manera en que se evaluó dicho nivel y el estado de su rendimiento académico;
 - iii. los métodos de enseñanza utilizados en el programa en el que su hijo(a) participa o participará, así como los métodos de enseñanza utilizados en otros programas disponibles, incluyendo las diferencias entre dichos programas en cuanto al contenido, los objetivos de enseñanza y el uso del inglés y del idioma materno durante la enseñanza;
 - iv. la manera en que el programa en el que su hijo(a) participa o participará responderá a sus fortalezas y necesidades educativas;
 - v. la manera específica en que dicho programa ayudará a su hijo(a) a aprender inglés y a cumplir con los estándares de rendimiento académico necesarios para la promoción de grado y la graduación;
 - vi. los requisitos específicos para salir del programa, incluyendo el tiempo previsto para la transición del estudiante a clases que no estén específicamente diseñadas para aprendices de inglés y la tasa prevista de graduación de la escuela secundaria;
 - vii. en el caso de un estudiante con una discapacidad, la manera en que dichos programas y servicios cumplen con los objetivos establecidos en el Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) del estudiante; y
 - viii. información relacionada con los derechos de los padres, incluyendo orientación por escrito que:
 - explique el derecho de los padres a solicitar que su hijo(a) sea retirado(a) inmediatamente de dicho programa;
 - explique las opciones que tienen los padres para rechazar la inscripción de su hijo(a) en dicho programa o para seleccionar otro programa o método de enseñanza, si está disponible; y
 - ayude a los padres a seleccionar entre los diferentes programas y métodos de enseñanza cuando se ofrezca más de un programa o método.
- **b. Regla especial durante el año escolar:** Para los estudiantes que sean identificados como aprendices de inglés durante el transcurso del año escolar actual, DCS notificará a sus padres dentro de las primeras dos semanas después de que el estudiante sea ubicado en un programa educativo de enseñanza del idioma.
- **c. Participación de los padres:** DCS implementará medios eficaces de comunicación y participación con los padres de estudiantes aprendices de inglés para informarles:
 - i. cómo pueden participar en la educación de sus hijos; y
 - ii. cómo pueden participar activamente para ayudar a sus hijos a:
 - 1. alcanzar el dominio del idioma inglés;



- 2. alcanzar altos niveles de rendimiento dentro de una educación integral; y cumplir con los rigurosos estándares académicos estatales que se esperan de todos los estudiantes.
- **iii.** DCS se compromete a implementar medios eficaces de comunicación y participación con los padres. Esto incluye realizar reuniones periódicas y enviar notificaciones sobre oportunidades para participar en dichas reuniones, con el propósito de formular recomendaciones y responder a las recomendaciones de los padres de estudiantes aprendices de inglés.

(4) La comunicación se proporcionará en un idioma comprensible y en un formato accesible.

Si tiene preguntas adicionales, puede comunicarse con el director o la directora de la escuela de su hijo(a), o con Mary Bridgers al 252-480-8888.

Atentamente,

Mary Bridgers
Directora de Educación Primaria